Estado Libre Asociado de Puerto Rico OFICINA DEL GOBERNADOR San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1979

ORDEN EJECUTIVA

POR CUANTO: La Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico es la entidad que rige todo lo relacionado con el diseño, construcción y operación de sistemas, equipos, artefactos e instalaciones necesarios para la transmisión y distribución de energía eléctrica en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y

POR CUANTO: La Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico ha adoptado unos reglamentos que establecen las normas que gobieranan la antes mencionada esfera de acción; y

POR CUANTO: La vigencia inmediata de dichos reglamentos es de gran urgencia y los intereses públicos requieren que éstos empiecen a regir sin más dilación.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 112 de 30 de junio de 1957 por la presente CERTIFICO:

PRIMERO: Que por requerirlo los intereses públicos, autorizo que los Reglamentos de la Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico que más adelante se mencionan comiencen a regir inmediatamente.

SEGUNDO: Los reglamentos cuya vigencia inmediata autorizo son los siguientes:

- 1. Street Lighting Standards
- 2. Underground Residential Distribution Standards Manual
- 3. Transmission Line Handbook
- 4. Distribution Line Construction Standards Urban Zone
- 5. National Electric Code
- 6. National Electric Safety Code

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hordia 3 de de 1974.

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de <u>enero</u> de 1974.

Ildeionso López

Subsecretario de Estado